



Universidad Nacional de Córdoba

2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2019-00094664- -UNC-DGME#SG

VISTO:

La nota de la Secretaría General N° NO-2021-00420564-UNC-SG#REC (orden 40) en la que se solicita cambiar el tipo de contrato de la Sra. LORENA PAOLA SARMIENTO (DNI 31.668.268); y

CONSIDERANDO:

Que, como se indica en dicha nota, la nombrada revista en un contrato nodocente de retribución única (con relación de empleo público), aprobado por Resolución Rectoral N° RR-2020-835-E-UNC-REC y prorrogado por las resoluciones que oportunamente se dictaron para todo el personal contratado del Área Central;

Que la propuesta consiste en que a partir del 1° de agosto de 2021 y por el término de un año la relación contractual con la Sra. Sarmiento sea a través de un contrato nodocente - personal transitorio (con relación de empleo público) en los términos del proyecto que a tal fin se agrega al orden 41, con una remuneración equiparada al haber de una categoría 7 del Convenio Colectivo de Trabajo (Dec. 366/06);

Que al orden 43 se ha agregado el informe de factibilidad presupuestaria que exige la normativa vigente;

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número DDAJ-2021-68795-E-UNC-DGAJ#SG (orden 49);

Por ello, y teniendo en cuenta las disposiciones de la O.HCS 5/12,

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato nodocente - personal transitorio (con relación de empleo público) que en proyecto corre al orden 41 y se agrega a la presente como Anexo I, a celebrar con la Sra. LORENA PAOLA SARMIENTO (DNI 31.668.268) a fin de

que preste sus servicios en la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales a partir de la fecha y hasta el 31 de julio de 2022, con la remuneración e imputación que se consignan en el informe del orden 43, el cual conforma el Anexo II de esta resolución, y autorizar al Sr. Secretario General, Ing. Roberto E. Terzariol, a suscribirlo en nombre y representación de la Universidad.

ARTÍCULO 2°.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del Art. 2° de la Ord. HCS 5/95, los servicios prestados por la Sra. Sarmiento desde el 1° de agosto de 2021 hasta el día de ayer.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande la ejecución de los artículos anteriores será atendido con fondos provenientes de los Recursos Propios de Secretaria General (Fuente 12).

ARTÍCULO 4°.- La Sra. Sarmiento, en el término de diez días y con copia de la presente resolución, deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la U.N.C. a sus efectos.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y pase para su conocimiento, efectos y registración del contrato conforme el artículo 10, ap. b) de la OHCS 5/12 aL Departamento de Personal y Sueldos de Secretaría General.

fv